

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 18197

TÍTULO: SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE GRANADA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA.

Esta Delegación Territorial redacta la presente memoria, justificando y dejando constancia de los distintos aspectos de esta contratación, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS DE DERECHO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El próximo día 14 de octubre de 2026, finaliza la prórroga el contrato suscrito por esta Delegación Territorial en Granada para el “Servicio de peritaciones Judiciales en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de Granada capital y de la provincia”

Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, (BOE nº 62, de 13 de marzo de 1997) transfieren a la Junta de Andalucía las competencias en materia de medios personales y materiales de los Órganos de la Administración de Justicia.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas Presupuestarios de Gastos de la sección presupuestaria “Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública”, todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados.

Entre las **funciones** atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de peritos en las actuaciones que llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada no cuenta en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia del personal suficiente para realización de las indicadas periciales, en tanto que es **manifiestamente insuficiente** para hacer frente a la alta demanda de profesionales que por parte de los distintos Órganos Judiciales e Instructores de la ciudad de Granada y del resto de la provincia solicitan. A esta dificultad hay que añadir la diversidad de especialistas que en distintas materias y disciplinas requieren los mencionados órganos judiciales.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

De acuerdo con el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada

T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		22/01/2026 13:32:13	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPJJaFd21WDB8Pw1633glcblnG6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gastos correspondientes, se realiza la presente contratación cuyo objeto es facilitar en Granada y su provincia, la asistencia de peritos en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de peritos propios, sean requeridos de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos del ámbito territorial en Granada y provincia, así como la prestación de asistencia, de especial urgencia, en las actuaciones que se llevan a cabo en los Juzgados de Guardia en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, regulado en la Ley Orgánica 8/2002 y ley 38/2002, ambas de 24 octubre, según el sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas.

Las especialidades periciales requeridas y el número mínimo de profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio del presente contrato se ha determinado teniendo en cuenta el volumen de servicios periciales llevados a cabo en los años 2023/2024 y 2024/2025.

CÓDIGO CPV : 75231100-5 Servicios Administrativos relacionados con los tribunales de justicia.

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

Teniendo en cuenta que los informes periciales psicológicos, psicosociales y sociales -especialidades J), K) y L)- son objeto de un contrato diferente no resulta necesaria y conveniente la división en lotes en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debido a la complejidad y diversidad de las especialidades. Las diferentes especialidades contempladas en el contrato, requerirán habilidades técnicas específicas y conocimientos especializados. Dividir el contrato en lotes podría fragmentar estas áreas de experiencia y dificultar la gestión eficiente de los servicios periciales requeridos.

Asimismo, en un mismo procedimiento instruido por el Órgano Judicial, puede surgir la necesidad de peritar bienes que corresponden a diferentes especialidades, pudiendo ocasionar perjuicio a la labor administrativa en cuanto a las garantías, la continuidad y la calidad del servicio pericial. Al mantener el contrato como un conjunto integral, se pueden aprovechar sinergias entre las distintas especialidades y agilizar así el procedimiento.

Por tal motivo, este contrato no es susceptible de división en lotes, tal y como se ha justificado anteriormente, por las razones económicas, de eficacia y eficiencia en su ejecución.

4.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

Entre las funciones atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre ellas, incardinar las labores de emisión de informes periciales y de asistencia y ratificación en su caso. La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de peritos en las actuaciones que llevan a cabo los órganos judiciales.

Para prestar este servicio, esta Delegación Territorial no dispone en su plantilla de personal suficiente ni en número ni en especialidad, careciendo por tanto de los medios personales necesarios para su ejecución y no estando tampoco prevista una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para esta dotación, así como tampoco resultaría eficiente tener en plantilla personal con conocimiento en ciertas materias y disciplinas que, por otro lado -aunque hay obligación legal de prestar el correspondiente servicio pericial cuando así se demande-, bien es cierto que esta demanda en algunos casos es escaso o marginal; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal.

En consecuencia, y siendo necesario disponer de personal con unos conocimientos y formación específicos para realizar esta asistencia pericial a los distintos órganos judiciales de Granada y provincia, es por lo que es preciso

ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		22/01/2026 13:32:13	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPJJaFd21WDB8Pw1633glcblnG6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



realizar una contratación con una empresa externa que posea la solvencia económica, financiera y profesional adecuada para realizar estas prestaciones.

Para esta labores se han ido formalizando contratos de servicio con empresas externas que han ido prestando estas asistencias periciales, por tanto, y próximo a finalizar el contrato vigente actual es por lo que se propone una nueva licitación para poder ofrecer el servicio de asistencia pericial a los distintos órganos judiciales de GRANADA y Provincia.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PARTIDAS PRESUPUESTARIAS VALOR ESTIMADO.

El presente expediente cuenta con créditos suficiente en la partidas presupuestarias del Presupuesto de la Delegación Territorial en Granada para las anualidades correspondientes e indicadas en el Apartado 2 “Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato” del Anexo I del PCAP debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial de GRANADA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Apartado 3 “Plazo de Ejecución” del Anexo I del PCAP que rige este contrato.

7.- TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Al ser el objeto de esta contratación los servicios de peritaciones judiciales a los órganos judiciales de Granada capital y provincia, se considera que el tipo de contrato es el de SERVICIO, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que el objeto de esta contratación, como hemos mencionado, son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro. Se tendrá en cuenta en la presente contratación los límites fijados en el artículo 308 de la LCSP.

El procedimiento que se propone para esta contratación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO, por ser el que se regula como ordinario en el artículo 131 Y 156 de la LCSP, y con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación, de esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. La tramitación del expediente es ordinaria.

Granada, en la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL.
Rosario M.^a Aguilera de la Fuente.

ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		22/01/2026 13:32:13	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPJafD21WDB8Pw1633glcblnG6d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	